

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE DUITAMA
COLEGIO BOYACÁ DE DUITAMA
Nit. 891856167-8



FECHA: 24 de Noviembre de 2025.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE POLIZA 2025-020

Contratante: Ordenador Del Gasto: JORGE ERNESTO PUENTES ALVAREZ, C.C. No. 7.214.261 de Duitama, en su calidad de Rector del COLEGIO BOYACÁ DE DUITAMA.

CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654.6

Objeto: ADQUISICION POLIZA DE MANEJO DEL ORDENADOR Y PAGADOR DE COLEGIO BOYACA DE DUITAMA Apoderado especial Elizabeth Guerrero Muñoz CC. 52.464.180

Valor: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. \$5.999.947

Termino: seis (6) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2025.

Entre los suscritos a saber, JORGE ERNESTO PUENTES ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado en Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.214.261 de Duitama, actuando en representación del Colegio Boyacá de Duitama, en su calidad de rector, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654.6**, Apoderado especial Elizabeth Guerrero Muñoz CC. 52.464.180, que para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de conformidad con la propuesta presentada y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la aplicación de las normas contenidas Decreto 1075 del 2015 en relación con el fondo de servicios educativos, para la adecuada administración de los ingresos y para atender gastos de funcionamiento e inversión. **2** Que la institución educativa mediante acuerdo No. 007 del 27 de noviembre del año 2024 se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia año 2025 **3.** De acuerdo con la ley, especialmente dando cumplimiento a la normatividad vigente, y en especial al mandato contenido en el artículo 2.3.1.6.3.15 del decreto 1075 de 2015 toda entidad del estado debe tener una póliza que proyecta los recursos que recibe por gratuidad y otras fuentes de recursos; dicha póliza ampara delitos contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, redición de cuentas entre otros. Durante años, hemos cotizado con seguros del estado y Aseguradora solidaria de Colombia; la primera exige para cotizar que la institución este vinculada mediante póliza PYME, la segunda nos ha cotizado de acuerdo con el presupuesto que tengamos y nuestros requerimientos, por lo cual la póliza se ha venido renovado con la Aseguradora Solidaria de Colombia año tras año. Por lo anterior se hace necesario adquirir una póliza de manejo global por un año, la cual deberá empezar a regir a partir del 30 de noviembre del presente año hasta el 30 de noviembre de 2026, que ampare al Colegio Boyacá de Duitama. **4.** Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA:OBJETO-** ADQUISICION POLIZA DE MANEJO DEL ORDENADOR Y PAGADOR DE COLEGIO BOYACA DE DUITAMA. Especificaciones: póliza de manejo global por un año, la cual empieza a regir a partir del 30 de noviembre del año 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, amparando al Colegio Boyacá de Duitama contra delitos contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, entre otros. Suma asegurada ciento un millón de pesos \$101.000.000. **SEGUNDA: VALOR-** El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. \$5.999.947.** **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN-** La duración del presente contrato es de seis (06) días

CALLE 3A. No. 9 – 14 – Cel: 316-5284149- - DUITAMA

Pagaduría.colboyaca@gmail.com

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE DUITAMA
COLEGIO BOYACÁ DE DUITAMA
Nit. 891856167-8



calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2025. **CUARTA: FORMA DE PAGO-** EL CONTRATANTE pagará CONTRATISTA, la totalidad, previo cumplimiento del objeto contractual; previa presentación del informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción y terminación en la cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, firmada por las partes y el supervisor, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el acta de liquidación. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-** Este se compromete a: 1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato 5) Publicar en la plataforma del Secop II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la firma del contrato. 6) **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** 1) cumplir con el objeto del contrato. 2) velar por que la labor se cumpla cabalidad y el área de trabajo quede en perfectas condiciones. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL-** EL CONTRATANTE: El presente contrato se garantizará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2025, con Disponibilidad Presupuestal No 2025000058 del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.01.31 Seguros – pólizas. **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN- EL CONTRATISTA:** En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del Contratante ceder total o parcialmente, ni subcontratar a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA: DOMICILIO Y LEYES-** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio en las Instalaciones de la Institución Educativa Colegio Boyacá de Duitama; Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, la ley 80 del año 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN-** La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto Jorge Ernesto Puentes Álvarez. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS-** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Cotización presentada por el CONTRATISTA. 2. Fotocopia de cédula de ciudadanía. 3. RUT. 4. Certificado de Antecedentes Fiscales- (Contraloría). 5. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía). 6. Consulta al sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas y Coercitivas de la Policía. 7. certificado afiliación Eps, Arl y pensión 9. Certificado del Redam 8. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) 9. Certificación Bancaria 11. Certificación de no estar inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad de conformidad con lo establecido por la Ley 1918 de 2018 12. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA RELACIÓN LABORAL-** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS-** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y dinero mediante otro sí o contrato adicional. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, La institución, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización de perjuicios de ninguna naturaleza, en los siguientes eventos: 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE DUITAMA
COLEGIO BOYACÁ DE DUITAMA
Nit. 891856167-8



obligaciones que asumen las partes con la suscripción del presente contrato. 2) Por la cesión que del contrato hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra. 3) Por el vencimiento del término inicialmente pactado. 4) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DECIMA SEPTIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA-** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo No.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato. **DECIMA OCTAVA: ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR-** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según 10 dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. Las cuales deberán ser pagadas a la firma del presente contrato. **DECIMA NOVENA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES-** El CONTRATISTA deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN-** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD-** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y la de subcontratistas como producto de la ejecución de la presente Orden, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la Orden por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Pago de estampillas Procultura y Bienestar del Adulto Mayor según acuerdos 041 de 2008 y 002 de 2023 respectivamente. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO.

Para constancia se firma en Duitama a los (24) días del mes de noviembre del 2025.

EL CONTRATANTE


Mag. JORGE ERNESTO PUENTES ALVAREZ
Ordenador de Gasto
C.C. 7214261

EL CONTRATISTA


ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Apoderado especial Elizabeth Guerrero Muñoz
CC.